

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
LICITACIÓN PÚBLICA (NACIONAL) N°. LP-ITESHU-E1-2024

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, (ITESHU) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SOLICITANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA C. ALYED YSHIDORO TZOMPA SOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ITESHU" (A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

I.1.- QUE SU REPRESENTADA (EL ITESHU) ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 17 DIECISIETE DE JUNIO DE 2002 DOS MIL DOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2002 DOS MIL DOS. ACTUALMENTE REGIDO POR EL DECRETO DE FECHA 01 PRIMERO DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. CUYO OBJETO ES IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ASÍ COMO REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD, QUE CONTRIBUYA A ELEVAR LA CALIDAD ACADÉMICA, VINCULÁNDOLA CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL.

I.2.- QUE LA MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE (EL ITESHU) ESTÁ FACULTADA Y CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL ACTUAL DECRETO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS Y PUBLICADO EL 01 PRIMERO DE AGOSTO DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTICULO 19 FRACCIONES II, V, VII, XV, XIX Y XXIV. ASÍ MISMO CUENTA CON NOMBRAMIENTO LEGALMENTE EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL LIC. OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE HIDALGO, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2022.

I.3.- LA MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

I.4.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE SU REPRESENTADA, EL UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO S/N, EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO; CÓDIGO POSTAL 42411.

I.5.- QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADA ES: ITS020624RUA

I.6.- QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COTIDIANAS, EN SU CASO, REQUIERE EN ESTA OCASIÓN DE LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO 2024 POA".

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA (NACIONAL) N° LP-ITESHU-E1-2024., INSTAURADA POR "EL ITESHU", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.8.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN LOS PROYECTOS; 1.- FORMACION, 3-INVESTIGACIÓN, 4-PLANEACIÓN Y 5-GESTIÓN Y OPERACIÓN EN LA PARTIDA- 212001 MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN, APROBADO POR LA H. JUNTA DIRECTIVA EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 MEDIANTE ACUERDO II/SE/2024/8 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2024. PRESENTADOS EN EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

II.- DE "EL PROVEEDOR" (A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

II.1.- QUE SU REPRESENTADO "VIVOXIE S. DE R.L. DE C.V." ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, DE NACIONALIDAD MEXICANA, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA NUMERO 25,410 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ), DE FECHA 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE A.D. HERNÁNDEZ ARIAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 152 CIENTO CINCUENTA Y DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO BAJO EL NÚMERO 399,640-1 DE FECHA 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2009, EN LA OFICINA REGISTRAL DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL (CIUDAD DE MÉXICO).

II.2 QUE TIENE POR OBJETO SOCIAL: I. LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE TELECOMUNICACIONES A CUALQUIER ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y PÚBLICO TANTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA COMO EN EL EXTRANJERO; II. DESARROLLAR, COMERCIALIZAR E INSTALAR TODA CLASE DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN O DE TELECOMUNICACIONES; III. DESARROLLO DE BANCOS DE INFORMACIÓN PARA CUENTA PROPIA O PARA LA CUENTA DE TERCEROS; IV. LA COMERCIALIZACIÓN DE LA CONSULTA POR SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES DE LOS BANCOS DE INFORMACIÓN PUESTOS A LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO; V. DESARROLLAR, ADQUIRIR, ENAJENAR, IMPORTAR, EXPORTAR, ARRENDAR, SUBARRENDAR, ALMACENAR, MAQUILAR, ADAPTAR, REMODELAR Y LA COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE TODA CLASE DE BIENES Y ARTÍCULOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES; VI. ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, RENTA DE ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS, ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO LOS EQUIPOS ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO INFORMÁTICO Y DE TELECOMUNICACIONES.

II.3.- QUE SU REPRESENTADO CUENTA CON LA CAPACIDAD, PREPARACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, ADEMÁS QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES COMPETENTES Y DE LAS QUE HA OBTENIDO LOS PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD QUE SE CONTRATA.

II.4.- EL C. ALYED YSHIDORO TZOMPA SOSA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE AL PRESENTE CONTRATO, NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA COMO CONSTA EN LA ESCRITURA NUMERO 25,410 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ), DE FECHA 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE A.D. HERNÁNDEZ ARIAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 152 CIENTO CINCUENTA Y DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE MÉXICO,

DISTRITO FEDERAL, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO BAJO EL NÚMERO 399, 640-1 DE FECHA 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2009, EN LA OFICINA REGISTRAL DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.(CIUDAD DE MÉXICO).

II.5.- SU REPRESENTANTE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NO. [REDACTED] y CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.6.- CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS VIGENTE.

II.7.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED]

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA POR Y/O A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LO QUE SE REFIERE A LA PRESENTACIÓN OPORTUNA EN TIEMPO Y FORMA DE SUS DECLARACIONES POR IMPUESTOS FEDERALES, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE RFC, ADEMÁS DE NO TENER ADEUDOS FIRMES A SU CARGO POR ESTOS MISMOS CONCEPTOS.

II.9.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE SU REPRESENTADO EL UBICADO EN: [REDACTED]

III.- DECLARAN LAS PARTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - POR EL PRESENTE CONTRATO "EL ITESHU" ADQUIERE DE "EL PROVEEDOR" LOS BIENES DESCRITOS A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	REQUISICION	NO.	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD	CARACTERISTICAS ESPECIFICAS	SUBTOTAL	IMPORTE
137	13	1	1	PIEZA	PARTIDA137/TÓNER 126A AMARILLO (CE312A) PARA IMPRESORA LASERJET PRO M175A, M175NW, CP1025NW, CP1025NW, M275, ORIGINAL /FORMACIÓN/MARZO	1,427.59	1,427.59
138	13	2	1	PIEZA	PARTIDA138/CARTUCHO DE TÓNER 126A COLOR CIAN PARA IMPRESORA LASERJET PRO M175A, M175NW, CP1025NW, CP1025NW, M275, ORIGINAL /FORMACIÓN/MARZO	1,427.59	1,427.59
139	13	3	1	PIEZA	PARTIDA139/TÓNER 126A CE313A MAGENTA 1000 PÁGINAS LASERJET PRO, PARA IMPRESORAS LASERJET PRO 100 COLOR M175NW MFP (CE866A) / PRO M275 MFP (CF040A) / PRO CP1025NW (CE914A) / PRO CP1025NW (CE918A) / PRO 100 M175NW (CE866AR), ORIGINAL /FORMACIÓN/MARZO	1,427.59	1,427.59
140	13	4	1	PIEZA	PARTIDA140/BOTELLA DE TINTA T504 / T504220 AL / CYAN / 7500 PÁGINAS / ECOTANK, ORIGINAL /FORMACIÓN/MARZO	174.00	174.00
141	13	5	1	PIEZA	PARTIDA141/BOTELLA DE TINTA T504 / T504320 AL / MAGENTA / 7500 PÁGINAS / ECOTANK, ORIGINAL /FORMACIÓN/MARZO	174.00	174.00
142	13	6	1	PIEZA	PARTIDA142/BOTELLA DE TINTA T504 / T504120 AL / NEGRO / 7500 PÁGINAS / ECOTANK, ORIGINAL /FORMACIÓN/MARZO	218.40	218.40
143	13	7	1	PIEZA	PARTIDA143/BOTELLA DE TINTA T504 / T504420 AL / AMARILLO / 7500 PÁGINAS / ECOTANK, ORIGINAL /FORMACIÓN/MARZO	174.00	174.00
144	13	8	1	PIEZA	PARTIDA144/CARTUCHO DE TINTA COLOR AMARILLO NÚMERO 82 C4913A, ORIGINAL /FORMACIÓN/MARZO	1,034.48	1,034.48
145	13	9	1	PIEZA	PARTIDA145/CARTUCHO DE TINTA COLOR CYAN NÚMERO 82 C4911A, ORIGINAL /FORMACIÓN/MARZO	1,034.48	1,034.48
148	13	10	1	PIEZA	PARTIDA148/TÓNER 85A CE285A NEGRO 1600 PÁGINAS LASERJET PARA IMPRESORAS LASERJET PRO M1212NF MFP (CE841A) / PRO P1102W (CE658A) / PRO P1102W (CE657A) / PRO M1132 (CE847A), ORIGINAL /FORMACIÓN/MARZO	1,696.55	1,696.55
153	13	11	4	PIEZA	PARTIDA153/CARTUCHO DE TONER 83A NEGRO PARA LASERJET PRO M225RDN, ORIGINAL /FORMACIÓN/MARZO	1,578.62	6,314.48
160	13	12	1	PIEZA	PARTIDA160/TONER 305A AMARILLO PARA LASERJET PRO M375 CE412A, ORIGINAL /FORMACIÓN/MARZO	2,979.31	2,979.31
161	13	13	1	PIEZA	PARTIDA161/TONER 305A AZUL PARA LASER JET PRO M401 CE411A, ORIGINAL /FORMACIÓN/MARZO	2,979.31	2,979.31
162	13	14	1	PIEZA	PARTIDA162/TONER 305A MAGENTA PARA LASE JET M375 CE413A, ORIGINAL /FORMACIÓN/MARZO	2,979.31	2,979.31

Eliminado 4 renglones, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a la dispuesto por los artículos 3° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: se testo información personal del prestatario, numero de credencial de elector, RFC y Domicilio particular.

PARTIDA	REQUISICION	NO.	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD	CARACTERISTICAS ESPECIFICAS	SUBTOTAL	IMPORTE
163	13	15	1	PIEZA	PARTIDA163/TONER 305A NEGRO PARA LASER JET PRO 300/400 CE410A, ORIGINAL /FORMACIÓN/MARZO	2,070.00	2,070.00
164	13	16	5	PIEZA	PARTIDA164/TONER 36A NEGRO, CB436A PARA IMPRESORAS M1120MFP,M1522MFP,P1505, ORIGINAL /FORMACIÓN/MARZO	1,924.14	9,620.69
173	62	17	1	PIEZA	PARTIDA173/TONER 124 A AMARILLO LASERJET CM 1015,Q6002A, ORIGINAL /FORMACIÓN/AGOSTO	1,448.28	1,448.28
174	62	18	1	PIEZA	PARTIDA174/TONER 124 A CIAN LASERJET 1600/2600Q6001A, ORIGINAL /FORMACIÓN/AGOSTO	1,375.86	1,375.86
175	62	19	1	PIEZA	PARTIDA175/TONER 124 A NEGRO LASERJET, CP1215 CB540A, ORIGINAL /FORMACIÓN/AGOSTO	2,209.55	2,209.55
176	62	20	1	PIEZA	PARTIDA176/TONER 124 A MAGENTA LASERJET CM1015Q 6003A, ORIGINAL /FORMACIÓN/AGOSTO	1,448.28	1,448.28
244	119	21	1	PIEZA	PARTIDA244/CARTUCHO DE TONER 111S ORIGINAL PARA IMPRESORA XPRESS M2070 COLOR NEGRO , ORIGINAL /INVESTIGACIÓN/JUNIO	1,200.00	1,200.00
248	281	22	1	PIEZA	PARTIDA248/TONER HP 305A NEGRO, ORIGINAL /PLANEACIÓN/MARZO	2,070.00	2,070.00
249	281	23	1	PIEZA	PARTIDA249/TONER HP 305A AMARILLO, ORIGINAL /PLANEACIÓN/MARZO	2,979.31	2,979.31
250	281	24	1	PIEZA	PARTIDA250/TONER HP 305A MAGENTA, ORIGINAL /PLANEACIÓN/MARZO	2,979.31	2,979.31
251	122	25	2	PIEZA	PARTIDA251/TONER PARA IMPRESORA HP 305A AMARILLO, ORIGINAL /PLANEACIÓN/ABRIL	2,979.31	5,958.62
252	122	26	2	PIEZA	PARTIDA252/TONER PARA IMPRESORA HP 305A AZUL, ORIGINAL /PLANEACIÓN/ABRIL	2,979.31	5,958.62
333	236	27	1	PIEZA	PARTIDA333/TONER ORIGINAL NL-5928 RC VENLO PARA IMPRESORA MODELO WORK CENTRE 3335, ORIGINAL /GESTIÓN Y OPERACIÓN/MARZO	3,638.28	3,638.28
334	236	28	3	PIEZA	PARTIDA334/ ALMOADILLAS PARA IMPRESORA MODELO L210, ORIGINAL /GESTIÓN Y OPERACIÓN/MARZO	206.90	620.69
336	286	29	1	PIEZA	PARTIDA336/TONER HP 80A , ORIGINAL /GESTIÓN Y OPERACIÓN/MARZO	2,586.21	2,586.21
337	237	30	1	PIEZA	PARTIDA337/TONER 80A NEGRO ORIGINAL, PARA IMPRESORA LASERJET PRO 400 M401N, ORIGINAL /GESTIÓN Y OPERACIÓN/ABRIL	2,586.21	2,586.21
338	237	31	1	PIEZA	PARTIDA338/TONER 80A NEGRO ORIGINAL, PARA IMPRESORA LASERJET PRO 400 M401N, ORIGINAL /GESTIÓN Y OPERACIÓN/ABRIL	2,586.21	2,586.21
339	224	32	1	PIEZA	PARTIDA339/TÓNER 85A NEGRO ORIGINAL PARA LASERJET P1102W, ORIGINAL /GESTIÓN Y OPERACIÓN/ABRIL	1,696.55	1,696.55
341	225	33	2	PIEZA	PARTIDA341/CARTUCHO 215 TRICOLOR PARA IMPRESORA WORK FORCE WF-100, ORIGINAL /GESTIÓN Y OPERACIÓN/AGOSTO	600.00	1,200.00
342	225	34	2	PIEZA	PARTIDA342/CARTUCHO 215 COLOR NEGRO PARA IMPRESORA WORK FORCE WF-100, ORIGINAL /GESTIÓN Y OPERACIÓN/AGOSTO	615.60	1,231.20
343	225	35	2	PIEZA	PARTIDA343/TÓNER 85A NEGRO ORIGINAL PARA LASERJET P1102W, ORIGINAL /GESTIÓN Y OPERACIÓN/AGOSTO	1,696.55	3,393.10
PARTIDA- 212001 MATERIAL Y UTILES DE IMPRESIÓN						\$ 82,898.05	
						\$ 13,263.69	
						\$ 96,161.74	

SEGUNDA. "EL ITESHU" PAGARÁ UN SUBTOTAL DE \$ 82,898.05 (PESOS 05/100 M.N.) Y \$ 13,263.69 (PESOS 69/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IVA, LO QUE DA UN TOTAL DE \$ 96,161.74 (PESOS 74/100 M.N.), PAGADEROS A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR MEDIO DE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA. LO ANTERIOR A LA CONTRA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA, A LA ENTREGA TOTAL DEL MATERIAL POR PARTE DEL PROVEEDOR Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

MES	MES DE PAGO	IMPORTE
MARZO	ABRIL	\$ 58,702.47
ABRIL	ABRIL	\$ 21,792.00
JUNIO	JUNIO	\$ 1,392.00
AGOSTO	AGOSTO	\$ 14,275.27
TOTAL		\$ 96,161.74

EL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CELEBRA A PRECIO FIJO.

TERCERA. - LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SE HARÁ EN FORMA TOTAL CONFORME A LAS ORDENES DE COMPRA QUE ESTA DEPENDENCIA ENVIARÁ AL **PROVEEDOR**, DE ACUERDO A SU CALENDARIO PRESUPUESTAL. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES A **MÁS TARDAR EL DÍA VIERNES 5 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS**, AL PERSONAL EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, ACOMPAÑADOS DE LA FACTURA ORIGINAL RESPECTIVA DEBIDAMENTE REQUISITADA Y SU REMISIÓN DE ENTREGA.

CUARTA. - **"EL PROVEEDOR"** GARANTIZA QUE EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESTA LIBRE DE DEFECTOS MATERIALES Y SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN ESTE CONTRATO EN CONSECUENCIA, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE UN PERIODO DE **1 MES** A CAMBIO EN SU CENTRO DE SERVICIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE LOS BIENES HAYAN SIDO **ENTREGADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR EL ÁREA TÉCNICA DEL INSTITUTO**, POR EL TIEMPO DE SU VIGENCIA Y HASTA EL PERÍODO DE GARANTÍA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS OTORGADA POR **"EL PROVEEDOR"** EN SU COTIZACIÓN O PROPUESA PRESENTADA A **"EL ITESHU"** CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIENDO REPARAR O REPONER LOS DEFECTUOSOS A PARTIR DE QUE SEA REQUERIDO DE ELLO POR **"EL ITESHU"**; Y EN CASO DE QUE ESTO NO RESULTE POSIBLE **"EL PROVEEDOR"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIR A **"EL ITESHU"** SU IMPORTE EN IGUAL TÉRMINO.

QUINTA. - **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA QUE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRAN LIBRES DE DERECHO ALGUNO EN FAVOR DE TERCEROS, POR LO QUE SE OBLIGA AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN QUE SUFRIERE **"EL ITESHU"** CON ESTE MOTIVO Y, LLEGADO EL CASO DE QUE ALGÚN TERCERO ENTABLARA LITIGIO EN RELACIÓN CON DICHS BIENES EN CONTRA DE **"EL ITESHU"** Y, POR ESTE MOTIVO FUERE PRIVADA DE TODO O PARTE DE LOS MISMOS POR SENTENCIA QUE CAUSE EJECUTORIA, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A ÉSTA ÚLTIMA DE TODO AQUELLO QUE PARA EL ENAJENANTE DE MALA FE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2127 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

SEXTA. - **"EL ITESHU"** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REALIZARÁ EL PAGO CONFORME A COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA: EL PAGO SERÁ EXIGIBLE A LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR REALICE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y ENTREGA DE LA O LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS.

EN CASO DE ERRORES EN LA FACTURA, DENTRO DE UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RECHAZARÁ LA OPERACIÓN Y LA DEVOLVERÁ AL PROVEEDOR PARA QUE ESTE LA CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO, POR LO QUE EL PLAZO DE LOS 5 DÍAS INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA NUEVA PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN.

EN LAS FACTURAS QUE PRESENTE EL PROVEEDOR DEBERÁ DESGLOSARSE POR SEPARADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE. PARA LO CUAL, EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

- COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SHCP.
- CONSTANCIA DEL DOMICILIO FISCAL DEL BENEFICIARIO.
- PARA EL CASO DE PERSONAS MORALES, PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS, IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA.
- CONSTANCIA DE INSTITUCIÓN FINANCIERA SOBRE LA EXISTENCIA DE LA CUENTA DE CHEQUES ABIERTA A NOMBRE DEL BENEFICIARIO QUE INCLUYA EL NÚMERO DE CUENTA CON ONCE POSICIONES, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) CON 18 POSICIONES QUE PERMITA REALIZAR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO DE PAGO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, DE ACUERDO AL PERIODO Y PRESENTAR AL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LA FACTURA CON SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE REQUISITADOS. EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS EN UN PLAZO DE 1 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA, LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y LA CONSIGNACIÓN DE LOS DATOS EN EL DOCUMENTO TALES COMO: REQUISITOS FISCALES, LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CÁLCULOS, PRECIOS UNITARIOS, CANTIDAD DE BIENES, ETC., Y SI LOS DATOS SON CORRECTOS CONTINUARÁ EL PROCEDIMIENTO PARA SU PAGO.

EN CASO DE INCORRECCIONES EN LA FACTURA, DENTRO DE UN PLAZO DE 2 DÍAS HÁBILES EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS RECHAZARÁ LA OPERACIÓN Y LA DEVOLVERÁ A **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE ESTE LA CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO, POR LO QUE EL PLAZO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES, INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA NUEVA PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN.

LA FACTURACIÓN DEL PROVEEDOR SE PRESENTARÁ INDICANDO EN RENGLONES POR SEPARADO EL IMPORTE DE LOS BIENES, DESCUENTO ESPECIAL SI LO HUBIESE Y EL 16% DEL IVA, EN ESE MISMO ORDEN.

EL PAGO SE REALIZARÁ POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DESERVICIOS ADMINISTRATIVOS, MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

SÉPTIMA. - PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL SOLICITANTE", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, FIANZA POR UN VALOR IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, SIN INCLUIR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. GARANTIA QUE APLICA PARA EL 100 % DEL IMPORTE DEL CONTRATO.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, DEBIENDO ADEMÁS INCLUIR DENTRO DE SU TEXTO LA SIGUIENTE LEYENDA: "PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN Y DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

B) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA RESPONDER DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE CUALESQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

C) QUE EN CASO DE PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO, AUTOMÁTICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA SE PRORROGARÁ EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA.

D) QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL SOLICITANTE".

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS; PARA LA EFECTIVIDAD DE DICHA GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

F) QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALESQUIER OTRA CAUSA.

G) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE PRONUNCIE QUE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE "LA SOLICITANTE" OTORGUE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

OCTAVA. - PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN EN EL (LOS) PLAZO (S) SEÑALADO (S) EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 4 AL MILLAR, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS NO ENTREGADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA.

"EL PROVEEDOR" Y SU IMPORTE SE DESCONTARÁ DEL (O LOS) PAGO (S) PENDIENTE (S) POR REALIZAR A ÉSTE.

DICHA PENA NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PREVISTA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA ANTERIOR

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR TANTO EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, CON RESPECTO A LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O POSTERIOR A ELLA "EL ITESHU" CON ESE MOTIVO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE DESDE AHORA EN PAGAR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL ITESHU", A MÁS TARDAR A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA.

DÉCIMA. - "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ PREVIAMENTE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL ITESHU"

DÉCIMA PRIMERA. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL ITESHU" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SI "EL PROVEEDOR":

- a) NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA.
- b) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- c) NO ENTREGA LOS BIENES MOTIVO DE ESTE CONTRATO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA RELACIÓN ANEXA A QUE SE ALUDE EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN LA PROPUESTA QUE AL EFECTO PRESENTÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA EN EL QUE PARTICIPÓ Y QUE DERIVÓ EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DEL COMPROMISO OBJETO DE ESTE CONTRATO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO.
- e) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

PARA EL SUPUESTO DE INCURRIR "EL PROVEEDOR" EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CONSIGNADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL ITESHU" INDEPENDIENTEMENTE DE QUE PODRÁ APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, PROCEDERÁ ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

"EL ITESHU" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

DÉCIMA SEGUNDA. - SI "EL ITESHU" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" EN FORMA INDUBITABLE, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE IMPUTE.

TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SIN QUE "EL PROVEEDOR" HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS EXPUESTOS POR ÉSTE, "EL ITESHU" ESTIMA QUE LOS MISMOS NO SON SATISFATORIOS, PROCEDERÁ A EMITIR LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA TERCERA. - "EL ITESHU " PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES CONTRATADOS CONFORME A ESTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.

DÉCIMA CUARTA. - "EL PROVEEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALESQUIER RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO, CUANDO ELLO OBEDEZCA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DÉCIMA QUINTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES ESTARÁN EN PRIMER TÉRMINO A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, Y EN LO NO PREVISTO EN LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE, Y A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALESQUIER OTRO FUERO A QUE PUDIEREN TENER DERECHO AHORA O EN EL FUTURO POR RAZONES DE DOMICILIO U OTRAS CAUSAS.

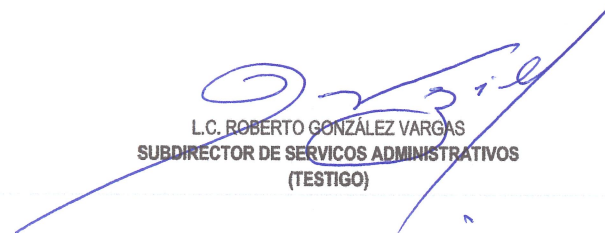
LEÍDO QUE LES FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO A LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, Y CONFORMES CON SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS, EN EL SAUCILLO HUICHAPAN HIDALGO., A LOS VEINTISIETE 27 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL ITESHU"


MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA
DIRECTORA GENERAL ITESHU

POR EL " PROVEEDOR"


C. ALYED YSHIDORO TZOMPA SOSA
REPRESENTANTE LEGAL


L.C. ROBERTO GONZÁLEZ VARGAS
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(TESTIGO)